

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 19, fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 206 fracciones IV, XIII y XVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 4, 5, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 20 de los Lineamientos para el registro de los Observatorios de la Ciudadanía ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos guerrerenses, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y grupos organizados, a participar en el proceso de registro y constitución de **Observatorios de la Ciudadanía**, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Del objeto

La presente convocatoria tiene por objeto integrar y registrar formalmente a los Observatorios de la Ciudadanía, definidos como órganos plurales y especializados de participación destinados a la observación, vigilancia, monitoreo y evaluación de los actos, programas, políticas públicas y servicios prestados por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos; con la finalidad de canalizar la reflexión y construir propuestas para lograr mayor corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía.

SEGUNDA. De los objetivos de los Observatorios de la Ciudadanía

I. Promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a las diferentes políticas y temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos;
II. Vigilar, recopilar, analizar y difundir información relativa a temas como planeación, transparencia, seguridad ciudadana, cultura, salud, movilidad, espacio público, medio ambiente, democracia, gestión pública, desarrollo económico y vivienda, igualdad de género, violencia política en razón de género, ejercicio del presupuesto, protección civil, compras públicas, desarrollo urbano o cualquier otro asunto de trascendencia para la sociedad, con la finalidad de incidir en las políticas públicas y en programas de gobierno Estado y de los Ayuntamientos;

I. Monitorear, evaluar o recomendar la atención un fenómeno social de carácter público de trascendencia general; y
II. Brindar apoyo especializado para la realización de otros instrumentos de democracia participativa.

TERCERA. De la recepción de solicitudes

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud de registro del Observatorio a partir de la emisión de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026 en días hábiles, en un horario de 08:30 a 16:00 horas.

Las solicitudes se recibirán en la Oficialía de Partes del IEPC Guerrero ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39030.

También podrá presentarse mediante el correo electrónico de la Oficialía de Partes: Rafael.Silverio@iepcgro.mx e iniciar con el trámite correspondiente. Si se presenta de esta manera, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores, deberán enviar la documentación original al IEPC Guerrero mediante mensajería, servicio postal o cualquier otro medio al alcance de las personas solicitantes.

CUARTA. De los requisitos de integración

Podrán solicitar su registro aquellos grupos de ciudadanas y ciudadanos que cumplan con lo siguiente:

1. Estar integrados por dos o más personas en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, a efecto de garantizar la naturaleza colegiada del Observatorio y conformado de manera paritaria.
2. Ser ciudadanas y ciudadanos guerrerenses con residencia efectiva en el estado o municipio de observación.
3. No desempeñar ningún cargo como servidor o servidor público en los ámbitos federal, estatal o municipal al momento de la solicitud.
4. No formar parte de dirigencias de partidos políticos ni ostentar candidaturas vigentes a cargos de elección popular.
5. Que el tema de análisis que motivó la esencia del Observatorio esté vinculado con las funciones de planeación, transparencia, seguridad ciudadana, cultura, salud, movilidad, espacio público, medio ambiente, democracia, gestión pública, desarrollo económico y vivienda, igualdad de género, violencia de género y violencia política en razón de género, ejercicio del presupuesto, protección civil, obras públicas, desarrollo urbano o cualquier otro asunto de trascendencia para la sociedad, con la finalidad de incidir en las políticas públicas y en programas de gobierno del Estado y de los Ayuntamientos;

QUINTA. De la documentación requerida

Las personas interesadas deberán integrar un expediente con la siguiente documentación:

- Formato ROC-1: Solicitud oficial de registro debidamente firmada. Formato disponible en la página web del IEPC Guerrero.
- Acta constitutiva simple: Documento interno (no requiere ser ante notario, salvo que sea una asociación civil constituida) donde se especifique el nombre del observatorio, domicilio, objetivos y conformación de su estructura.
- Plan anual de trabajo: Descripción del nombre del observatorio, introducción, justificación, objetivos, metas, cronograma y lista de participantes.
- Comprobante de domicilio: Para oír y recibir notificaciones en el estado.
- Formato ROC-2: Llenado y firmado por cada una de las personas integrantes. Formato disponible en la página web del IEPC Guerrero.
- Identificación oficial (Credencial de elector vigente): De cada una de las personas integrantes.
- Formato ROC-3: Reporte de las fuentes de financiamiento con que contará para su funcionamiento. Formato disponible en la página web del IEPC Guerrero.
- Formato ROC-7: Declaratoria bajo protesta de decir verdad, suscrita por cada una de las personas integrantes. Formato disponible en la página web del IEPC Guerrero.

SEXTA. Del procedimiento de registro

1. Entrega: La documentación será recibida en la Oficialía de Partes del IEPC Guerrero o vía correo electrónico.
2. Prevención: En caso de faltar algún requisito, el IEPC Guerrero notificará a la persona representante para subsanar en un plazo de 3 días hábiles.
3. Dictaminación: La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana verificará la autenticidad de los datos en un plazo de 10 días hábiles.
4. Aprobación: El Consejo General emitirá el acuerdo y hará entrega de la Constancia de Registro.

SÉPTIMA. Vigencia

El registro del Observatorio tendrá una vigencia vinculada a su plan de trabajo, pudiendo ser permanente siempre que se actualice su informe de actividades anualmente ante el IEPC Guerrero.

OCTAVA. De los Derechos y obligaciones de los Observatorios

Son derechos de los Observatorios de la Ciudadanía:

- Obtener su constancia de registro;
- Contar con mecanismos para acceder a la información que les permitan producir, generar y cuantificar variables, con la finalidad de que esa misma información sirva para el análisis, tanto al interior de los Observatorios como para la sociedad civil y el gobierno;
- Tener acceso a los documentos, archivos, estadísticas, bases de datos e información generada y proporcionada por otros Observatorios de la Ciudadanía con registro ante el IEPC Guerrero;
- Hacer difusión de sus actividades a través del microsítio del portal oficial del IEPC Guerrero, previo cumplimiento de los requisitos que señale la Unidad Técnica de Comunicación Social y la Dirección General de Informática y Sistemas, para publicar la información;
- Participar por invitación y en coordinación con el IEPC Guerrero, en los foros, seminarios, coloquios, conferencias, reuniones de trabajo, congresos y asambleas en los que tengan interés, derivado de temas de la vida pública objeto del Observatorio de la Ciudadanía;
- Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el ente observado y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- Presentar los trabajos, análisis o informes derivado de sus actividades; y
- Los demás que la normativa disponga para el cumplimiento de sus fines.

Son obligaciones de los Observatorios de la Ciudadanía:

- Nombrar a una persona representante;
- Mantener actualizada, la información, datos y requisitos que le fueron solicitados para su registro, así como solicitar cada dos años, la revalidación de su registro ante el IEPC Guerrero;
- Notificar al IEPC Guerrero, de cualquier actualización que realice a los datos de registro;
- Desahogar los requerimientos realizados por el IEPC Guerrero en los plazos establecidos;
- Compartir con el IEPC Guerrero la información, documentos y material que generen en el ámbito de sus actividades;
- Reportar de manera anual ante el IEPC Guerrero, todos los medios de financiamiento con los que cuenten, así como transparentar el ejercicio de sus funciones;
- Presentar en el mes de enero del ejercicio que corresponda, el programa anual de actividades del Observatorio de la Ciudadanía;
- Presentar las modificaciones que realice a su programa de actividades;
- Presentar en el mes de diciembre, independientemente del mes en que haya sido aprobado su registro, un informe anual de actividades realizadas;
- Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- Garantizar y promover la paridad entre sus órganos, estructura y sus acciones que implemente para los fines con que fue registrado;
- Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; y
- Las demás que la normativa de la materia disponga.

NOVENA. Protección de datos personales

Los datos recabados serán protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, por lo que no podrán tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la o el titular.

DÉCIMA. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEPC Guerrero y en su caso, por el Consejo General del IEPC Guerrero.

